



DAL-CV-00087-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO Y MEJORAS EN
INFRAESTRUCTURA PARA EL CECUDI DEL CANTON DE SAN MATEO,
DISTRITO SAN MATEO.

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro-cero cuatro cuatro, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **JAIRO EMILIO GUZMAN SOTO**, cedula de identidad nueve-cero cero noventa y cinco-cero cero setenta y nueve, mayor, casado, en condición de Alcalde con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO**, con cédula jurídica número: tres-cero catorce-cero cuatro dos cero siete cinco, nombrado publicado en la Gaceta número 11, del 17 de enero de 2011, mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-E11-2011, nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016. En cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento mismo que en el artículo N° 38 dispone que "...las Instituciones que reciban recursos del Fondo al amparo de leyes específicas deberán suscribir Convenios de Colaboración Interinstitucional con el MTSS/DESAF, para establecer el marco jurídico idóneo para asegurar que la elaboración de los Presupuestos que se realice según se estipuló en el artículo 32 y que el suministro de los Informes de Ejecución Presupuestaria y Programática y las listas de beneficiarios sea cumplido y oportuno, así como para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la DESAF", y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, hemos acordado: en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: Equipamiento Complementario y Mejoras en Infraestructura para el CECUDI del Cantón de San Mateo, Distrito San Mateo.**

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.



DAL-CV-00087-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES

- FONDESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.
- LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
- MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Mateo.
- PROYECTO:** Equipamiento Complementario y Mejoras en Infraestructura para el CECUDI del Cantón de San Mateo, Distrito San Mateo.
- REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de San Mateo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

Mejorar la infraestructura que alberga el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil del Cantón de San Mateo y adquirir, mediante compra, equipo e implementos complementarios, con el propósito de atender necesidades relacionadas con la seguridad, proyección y recreación de los niños y niñas, así como otras propias de la lógica del servicio.



DAL-CV-00087-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Mejorar la infraestructura construida para establecer el CECUDI, mediante la construcción de un paso techado desde el portón principal hasta la puerta de ingreso del edificio y la transformación del portón actual en uno corredizo.
- Atender las necesidades recreativas de los niños y niñas, mediante la adquisición e instalación de un conjunto de juegos en áreas apropiadas para este propósito.
- Mejorar las condiciones logísticas del servicio prestado en el CECUDI mediante la adquisición de equipo e implementos complementarios.

CLÁUSULA CUARTA.

METAS:

Con la mejora en infraestructura del Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil, se pretende que los niños y las niñas cuenten con mejores condiciones de acceso, brindando áreas más seguras y espacios mejores para su desarrollo y salud. Para dicho fin se ha destinado la suma de **¢2,500,000.00 (dos millones quinientos mil colones)**.

Así con la ampliación de equipamiento se logrará mejorar la atención que se les brinda a los niños y niñas, así como las actividades de desarrollo y métodos lúdicos (aprendizaje a través del juego). Para dicho fin se ha destinado la suma de **¢2,500,000.00 (dos millones quinientos mil colones)**.

CLAÚSULA QUINTA. DEL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido, equipado y puesto en operación el Centro de Cuido, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 6 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la DESAF destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2014, la suma de **¢5.000.000,00 (CINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente aprobado en la Modificación Presupuestaria N° 2-2014 del FODESAF, de fecha 07 de abril del 2014.



DAL-CV-00087-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Además del Presupuesto Extraordinario 3-2014 de la Municipalidad de Guácimo, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 10690 (DFOE-DL-0824) del 08 de octubre del 2014.

CLAUSULA OCTAVA. INFORMES: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas".

En seguimiento a lo anterior se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, Cuadro 1 del informe trimestral que solicita la DESAF.
- b) Informe de ejecución presupuestaria: Cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral, que solicita la DESAF.

Para entregar en el mes siguiente a cada trimestre, es decir, abril, julio, octubre y enero.



DAL-CV-00087-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Lista de Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática
- d) Informe de ingresos y gastos totales del programa por fuente de financiamiento: FONDESAF y otras fuentes
- e) Beneficiarios y gasto anual por cantón y producto.
- f) Dato total de beneficiarios por género y discapacidad.

Para entregar en el mes de enero de cada año.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FONDESAF**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FONDESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FONDESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FONDESAF**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FONDESAF**, a los funcionarios autorizados por la **DESAF**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FONDESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la



DAL-CV-00087-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES

DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la **Municipalidad** y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FONDESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FONDESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.



DAL-CV-00087-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES

CLAUSULA DÉCIMA SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FONDESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En caso de que el **PROGRAMA CECUDI** cierre o la **MUNICIPALIDAD** no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de **FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población del cantón de Turrialba que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del **FODESAF***". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e



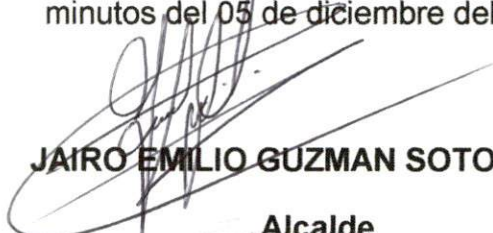
DAL-CV-00087-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2014, pudiéndose prorrogar por un año más, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas anuales."

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: La firma del presente convenio fue debidamente aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal **número dos**, tomado en la sesión ordinaria **número 47**, celebrada el **01 de diciembre de 2014**.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas con treinta minutos del 05 de diciembre del dos mil catorce.


JAIRO EMILIO GUZMAN SOTO

Alcalde




VICTOR M. MORALES MORA

Ministro





V°B° AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF.

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

...del ...
...del ...
...del ...
...del ...

[Handwritten signature]

